



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Martes 17 de Septiembre de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 75*

# **CONTENIDO**

## **PODER EJECUTIVO**

### **O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO  
NÚMERO 015 PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS  
AUTORIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE  
LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
(FAFEF) 2024 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024, EMITIDA POR LA  
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y  
HORAS HÁBILES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUERRERO..... 10

## AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

|   |    |
|---|----|
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle de Minería, número 51 (interior), Colonia Centro en Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.....                           | 13 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Tabachines sin número de la Colonia Lomas del Valle de Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero..... | 13 |
| Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Localidad de Coaxilopa, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero.....   | 14 |
| Segunda publicación de edicto exp. No. 165/2023-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....                      | 15 |
| Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....   | 16 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 238/2023-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....                | 16 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 1235/2019, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México.....                                     | 19 |
| Primera publicación de edicto exp. No. 141/2023-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....         | 20 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|   |    |
|---|----|
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-97/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....                          | 22 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-278/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....                        | 23 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-291/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....                        | 24 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-231/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....                        | 24 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-506/2023, promovido en el Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....               | 25 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 218/2017-I (3), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 26 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2002-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....      | 28 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....     | 29 |

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

|  |    |
|--|----|
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 184/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....              | 31 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28/2014-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....               | 32 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2002-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....               | 33 |
| Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 39/2002-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....               | 35 |
| Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial JO-12/2024, promovido en el Juzgado de Control Y Enjuiciamiento Penal Ejecución Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... | 36 |



# PODER EJECUTIVO

## O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NÚMERO 015 PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROGRAMAS FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024 Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

### CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NÚMERO 015.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 42, 43, 44 Fracción I y 45 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Estatales a Plazo Reducido, para la realización de las obras autorizadas con recursos provenientes de los programas: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024 y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024.

| NO. DE LICITACIÓN   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES   | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS        | JUNTA DE ACLARACIONES                  | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | FALLO                                  |
|---|--|--|--|--|--|
| LPNO-016-060-2024   | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>15:00 HRS. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>10:00 HRS. | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>10:00 HRS. | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>10:00 HRS.   | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>13:30 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA  |  | FECHA DE INICIO                        |  | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO             |
| PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PANTLA DEL ZAPOTAL-CEJA BLANCA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ESTADO DE GUERRERO. |  | 02 DE OCTUBRE DE 2024                  |  | 80 DÍAS NATURALES                        | \$ 3,000,000.00                        |

| NO. DE LICITACIÓN   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES   | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS        | JUNTA DE ACLARACIONES                  | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | FALLO                                  |
|---|--|--|--|--|--|
| LPNO-016-061-2024   | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>15:00 HRS. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>13:00 HRS. | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>11:30 HRS. | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>11:30 HRS.   | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>13:30 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA  |  | FECHA DE INICIO                        |  | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO             |
| PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO ATOYAC-SAN JUAN DE LAS FLORES-PIE DE LA CUESTA, TRAMO LA CEBADA-MONTEALEGRE EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ALVAREZ EN EL ESTADO DE GUERRERO. |  | 02 DE OCTUBRE DE 2024                  |  | 80 DÍAS NATURALES                        | \$ 5,500,000.00                        |

| NO. DE LICITACIÓN  | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES   | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS        | JUNTA DE ACLARACIONES                  | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | FALLO                                  |
|--|--|--|--|--|--|
| LPNO-016-062-2024  | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>15:00 HRS. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>10:00 HRS. | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>13:00 HRS. | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>13:00 HRS.   | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>14:00 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA   |  | FECHA DE INICIO                        |  | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO             |
| PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SAN VICENTE DE BENÍTEZ-SAN VICENTE DE JESÚS, ATOYAC DE ALVAREZ, SAN VICENTE DE JESÚS. |  | 02 DE OCTUBRE DE 2024                  |  | 80 DÍAS NATURALES                        | \$ 4,500,000.00                        |



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO DE GUERRERO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2024.

| NO. DE LICITACIÓN   | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES   | VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS        | JUNTA DE ACLARACIONES                  | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA | FALLO                                  |
|---|--|--|--|--|--|
| LPNO-016-063-2024   | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>15:00 HRS. | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>07:00 HRS. | 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>14:30 HRS. | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>14:30 HRS.   | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024<br>14:30 HRS. |
| DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA  |  |  |  |  |  |
| CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR "RIO VELERO" (PRIMERA ETAPA), ACCESOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES EN EL ESTADO DE GUERRERO. |  |  |  |  |  |
|   |  |  | FECHA DE INICIO                        | PLAZO DE EJECUCIÓN                       | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO             |
|   |  |  | 02 DE OCTUBRE DE 2024                  | 80 DÍAS NATURALES                        | \$ 10,000,000.00                       |

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las **15:00 horas del día 19 de septiembre de 2024**, en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, Teléfono: **747-47-2-37-08, Ext 141, en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de cada una de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, con RFC OPD010601599; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A., así como en el Sistema Compranet - Guerrero para su consulta.**

- Una vez realizado el pago de las Bases de Licitación, para la generación de la factura, deberá enviar al correo [fact\\_cicaeg\\_22@hotmail.com](mailto:fact_cicaeg_22@hotmail.com) la siguiente documentación:
  - 1.- **Copia de la Cedula Fiscal de la empresa y/o persona física.**
  - 2.- **Comprobante de Pago de Bases de Licitación (Transferencia o Boucher Bancario).**
  - 3.- **Copia de la Convocatoria.**

La factura deberá ser anexada al escrito de interés en participar debidamente firmado y sellado, mismo que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde le serán proporcionadas las Bases de Licitación. Así mismo, de ser el caso, deberá presentar el escrito de interés en participar firmado y sellado por el Licitante, donde declare si presenta su propuesta en coparticipación con otra empresa y/o persona física, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación, además deberá incluir el escrito antes mencionado y la factura de pago de las Bases de Licitación dentro del sobre de su propuesta en el apartado DT-1.

Las visitas al lugar de los trabajos serán **OBLIGATORIAS**, en las fechas y horas señaladas y el punto de reunión para trasladarse al sitio será; para la licitación **LPNO-016-060-2024** en el Entronque de la Población Zacacoyuca, en la Carretera Chilpancingo-Iguala, en el Estado de Guerrero, **LPNO-016-061-2024** en la Gasolinera "Quinto Patio" de Atoyac de Álvarez, en el Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero, **LPNO-016-062-2024** en el Crucero de la "Y" de Atoyac de Álvarez, Municipio de Atoyac de Álvarez, en el Estado de Guerrero y para la licitación **LPNO-016-063-2024** en las Oficinas Centrales del O.P.D. CICAEG, sita en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero. **Así mismo, a la visita al sitio de los trabajos se deberá presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional, el Licitante que no asista a la visita de obra, no podrá participar en la junta de aclaraciones ni en el acto de presentación y apertura de Proposiciones.**

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, y será presidida por el **C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez, Director de Concursos y Contratos, así mismo a la junta de aclaraciones se deberá**





O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional, o de ser el caso, la carta de presentación y copia de la Cedula Profesional del Administrador único, Representante Legal y/o Apoderado Legal (persona física) que se presente al acto.

- Los actos de presentación y apertura de las propuestas Legales, Técnicas y Económicas, se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos O.P.D. CICAEG, sita en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero, en la fecha y hora señalada para la Licitación, así mismo, al acto se deberá presentar Personal Técnico con conocimientos en obras de similar o igual magnitud, mismo que deberá presentar su carta de presentación y copia de su Cedula Profesional.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Pavimentación de obras similares a las de la presente Convocatoria, así como Construcción de Puentes similares al de la presente Convocatoria, trabajos que deberán ser acreditados con el curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública, así como copia de las Actas de Entrega - Recepción correspondientes debidamente firmadas, mismos que hayan sido ejecutados durante los últimos diez años a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria que se emitió para estas licitaciones, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - 1.-Solicitud para participar en la licitación, mediante un escrito que deberá ser firmado y sellado por el Licitante, para el caso de que las empresas deseen presentar su proposición en coparticipación con otra empresa y/o persona física, deberán presentar el escrito de interés en participar firmado y sellado por el representante común de ambas empresas, donde declare que presentan su propuesta en coparticipación, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación.
  - 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral.
  - En caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento en copia simple y original para cotejo, cédula fiscal y CURP.
  - 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración Anual correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y Declaraciones Parciales de los meses de enero a agosto de 2024, así como los Estados Financieros Dictaminados de los mismos ejercicios, que deberán contener como mínimo el escrito de Dictamen debidamente firmado por el Contador Público Certificado que lo emite (actualizado), Estados Financieros Completos, Análisis Financiero y el Documento de registro electrónico ante el SAT donde el contador que dictamina, está autorizado para formular dictámenes para efectos fiscales (actualizado), así como la opinión fiscal en sentido POSITIVO emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo al Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
  - 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
  - 5.- Padrón de Contratistas Vigente; de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el padrón de contratistas Vigente del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, con las claves 166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO, para las Licitaciones LPNO-016-060-2024, LPNO-016-061-2024, LPNO-016-062-2024 y para la Licitación LPNO-016-063-2024, las claves 166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES y 115 PUENTES .
  - 6.- Opinión de cumplimiento en sentido POSITIVO emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el que demuestre el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.





O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL



COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL  
ESTADO DE GUERRERO



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

- **8.- EL ANTICIPO PARA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS LICITACIONES LPNO-016-060-2024, LPNO-016-061-2024 Y LPNO-016-062-2024 SERÁ DEL 0 % (CERO POR CIENTO) Y PARA LA LICITACIÓN NÚMERO LPNO-016-063-2024 EL ANTICIPO SERÁ DEL 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IVA.**
- **No podrán participar empresas o personas físicas que tengan atrasos de obra o servicios con este Organismo, sanciones económicas o estén boletadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.), para lo cual deberán presentar el escrito y/o constancia que lo compruebe.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- En base a lo dispuesto por el Artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicado de manera supletoria, por concepto de inspección y supervisión que realiza la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se efectuará el **cargo adicional correspondiente (5 AL MILLAR) y el 2% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal** subordinados de acuerdo Artículo 43, 45, 46 y 47 de la LEY de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419.
- Con fundamento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023, anexo 29 de la resolución Miscelánea Fiscal 2023 y el Artículo 113-J de la Ley de Impuestos sobre la Renta, se retendrá el 1.25% de Impuestos Sobre la Renta (ISR), a las personas físicas con Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
- Las condiciones de pago son mediante estimaciones, que deberán realizarse por periodos mensuales, mes calendario y por conceptos de trabajo terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EL ESTADO DE GUERRERO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE GUERRERO



O.P.D. COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P. D. CICAEG.

O.P.D. COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Cuarta Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del Cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece los días y horas hábiles del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“Que el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la toma de protesta e instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que el H. Congreso del Estado en términos constitucionales y legales, tiene entre otras atribuciones y obligaciones la de legislar en todas aquellas materias que no sean reservadas al Congreso de la Unión, la de vigilar y fiscalizar a través de su órgano técnico de fiscalización el uso y aplicación de los recursos públicos, evaluación al desempeño, así como la de nombrar y ratificar nombramientos de servidores públicos, entre otras responsabilidades.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 y demás leyes secundarias de la norma constitucional local, se establecen plazos y términos para conocer, resolver y en su caso, aprobar, ratificar o emitir resoluciones en las materias competencia del Poder legislativo, plazos y términos que no existe uniformidad, homologación y armonía entre estos.

Que el artículo 121, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, establece que la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, garantizará que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica, asimismo en la fracción segunda del citado artículo señala que le corresponde a la Mesa

Directiva realizar la interpretación de las normas la Ley Orgánica y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

Que en tales consideraciones y con el objeto de armonizar y homologar los plazos y términos del Poder Legislativo, se propone que se consideren como días para efectos de cómputo solo los hábiles y como días de suspensión de labores para la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, además de los sábados y domingos, los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, durante los cuales no correrán los plazos y términos legales, con excepción de los días útiles en los cuales las leyes de la materia establezcan como fecha límite o aquellos en que el Pleno del Poder Legislativo o de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebre sesiones.

Asimismo, y para el efecto de la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establecen como horas hábiles, de las nueve a las quince horas en días hábiles, con excepción de casos de urgencia y atención preferente o cuando lo determine la Presidencia de la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política en el que se podrán habilitar días y horas para la recepción de documentos”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de septiembre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ESTABLECE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se establecen como días hábiles para efectos de cómputo de los plazos y términos constitucionales y legales, salvo disposición expresa en contrario, para la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, todos los días, excepto los sábados y domingos, así como los establecidos como inhábiles en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, en estos últimos casos no correrán los plazos y términos legales, salvo aquellos días útiles en los cuales el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente del



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebren sesiones. Asimismo, los días y plazos señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para los efectos de su cómputo, se considerarán sólo los días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se establecen como horas hábiles para la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de las nueve a las quince horas en días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO.** Salvo casos de urgencia y de atención preferente el Presidente de la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, podrán habilitar días y horas para la recepción de documentación.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Desele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos de lo previsto en su contenido.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JESÚS PARRA GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.**

Rúbrica.

# AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. José Ulises Vergara Solís, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en calle de Minería, número 51 (interior), Colonia Centro en Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 12.00 mts., y colinda con Eustolia Solís Álvarez.  
Al Sur: Mide en 11.00 mts., y colinda con Lino Solís Álvarez.  
Al Oriente: Mide en 12.20 mts., y colinda con Ma. de Jesús Solís Álvarez.  
Al Poniente: Mide en 12.15 mts., y colinda con Heleno Astudillo y Daniel González.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO".  
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.  
DIRECTOR GENERAL.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Anahí Ortiz Almazán, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Tabachines sin número de la Colonia Lomas del Valle de Ciudad Altamirano del Municipio de Pungarabato, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte: Mide en 15.50 mts., y colinda con Santiago Nájera Cruz.  
Al Sur: Mide en 18.80 mts., y colinda con Aurelia Andrés Torres.  
Al Oriente: Mide en 14.70 mts., y colinda con Leonardo Pérez García.  
Al Poniente: Mide en 12.00 mts., y colinda con calle Tabachines.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO".  
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.  
DIRECTOR GENERAL.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Édgar de la Sancha Castorela, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en la localidad de Coaxilopa, Municipio General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 651.00 mts., y colinda con Río San Simón.  
Al Sur: Mide en 444.00 mts., y colinda con Palemón y Salvador Castorela.  
Al Oriente: Mide en 397.00 mts., y colinda con Ejido Cuaxilopa.  
Al Poniente: Mide en 899.00 mts., y colinda con Presa Vicenta Guerrero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO".  
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.  
DIRECTOR GENERAL.  
Rúbrica.

2-2



## EDICTO

En el expediente número 165/2023-III, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido Propietarios del Condominio Las Torres Gemelas, en contra de Martin Wiener e Ingrid Wiener, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, señaló las doce horas del día dos de octubre del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargo en autos, identificado como departamento 1207 de la Torre Norte del Condominio Las Torres Gemelas, ubicado en la avenida Costera Miguel Alemán, número 1230, actualmente 93, del fraccionamiento Club Deportivo, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al norte en 1.10 ml. Con área de circulación, en 0.50 ml. Conducto de alimentación ambas de propiedad común y en 0.80 ml. Con apartamento 1206 de propiedad privativa; al noroeste en 6.80 ml. Con apartamento 1208 de propiedad privativa; al oeste en 4.85 ml. Con área libre; al noreste en 0.80 ml. Con apartamento 1208 de propiedad privativa; al sur en 5.60 ml. Con área libre y en 0.80 ml. Con apartamento 1206 de propiedad privativa; al este en 10.40 ml. Con apartamento 1106 de propiedad privativa; arriba con apartamento 1407 de propiedad privativa; y, abajo con apartamento 1107 de propiedad privativa; área total de 52.00 metros cuadrados, con un indiviso de 0.167679%, según régimen de condominio departamento 1207 T.N., ordenándose publicar edictos convocando postores por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$775,000.00 (setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Los postores que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirve de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, como lo dispone el artículo 467 del Código Procesal Civil.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

Acapulco, Gro., 05 de Septiembre de 2024.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 02 de Septiembre del 2024.

Mediante escritura pública número 48,359, de fecha 30 de Agosto del 2024, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor JOSÉ NICOLÁS GARCÍA BENITEZ, en su carácter de albacea y coheredero, y la señora MARISOL GARCÍA BENÍTEZ, en su carácter de coheredera, quienes se instituyen como herederos de la citada sucesión; quienes reconocieron sus derechos hereditarios y LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes del de cujus VICTOR GARCÍA AGUILERA, aceptando la herencia que les fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor JOSÉ NICOLÁS GARCÍA BENITEZ, acepta el cargo de Albacea que le fue conferido en el Testamento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá de inmediato a la formulación del inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. CARLOS ALBERTO PEREZ MORA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 2382023-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra Carlos Alberto Pérez Mora, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, ordenó notificar los autos de fechas veintinueve de junio de dos mil veintitrés y veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Por presentado al licenciado Iván Apreza Beiza, quien promueve en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito exhibido el dieciséis de junio del año que transcurre, y

documentos que anexa; enterado de su contenido, en primer término, se le tiene por acreditada y reconocida la personalidad con la que se ostenta, en términos de la copia certificada que exhibe, de la escritura número 42,596 (cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis), de fecha cinco de agosto de dos mil quince, pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaría número ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México; quien demanda en la vía Especial Hipotecaria del C. Carlos Alberto Pérez Mora, el pago de las prestaciones que indica.

Toda vez de que la demanda interpuesta reúne los requisitos que establece el artículo 232 del Código Procesal Civil en vigor, y este juzgado es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal antes invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de expediente 238/2023-III, que es el que legalmente le corresponde.

Expídase e inscribábase la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad. Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado precitado, para que dentro del término de nueve días hábiles, conteste la demanda y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos aducidos por la parte actora y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 257 fracción I y II del ordenamiento legal antes invocado, con excepción de la sentencia definitiva. Hágasele saber al demandado que a partir de la fecha en que se entregue la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo, deban considerarse como parte integrante de la misma, de los que, a petición del actor se formara inventario para que sea agregado al expediente, si no acepta el demandado en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial, el actor designara al que estime conveniente; en el caso en que no se entendiere directamente con el deudor, éste deberá dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 del Código Adjetivo Civil, al promovente se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Costera Miguel Alemán número 479, interior 9, fraccionamiento Las Playas, C.P. 39390, de esta ciudad; y como abogados patronos a los profesionistas que precisa en el de cuenta.



Se le tiene por anunciando las pruebas que refiere en su ocurso, de las cuales este juzgado se reserva acordar sobre su admisión en el momento procesal oportuno.

Devuélvase el documento con el que acredita el carácter con el que se ostenta, previa identificación, razón y firma que por su recepción quede asentada en autos, señalándose para tal efecto, cualquier día y hora hábil que las labores lo permita, debiendo quedar en su lugar copia certificada del mismo.

Túrnese el expediente al Actuario adscrito a este juzgado, para que realice la notificación ordenada en el presente proveído.

Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la Tercera Secretaria de Acuerdos, para que, en auxilio del Secretario Actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación de la presente radicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Nancy Moreno Urrutia, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Acapulco, Guerrero, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito firmado por la licenciada Cecilia Guadalupe Ojeda Ramírez, quien promueve en su carácter de abogada patrono de la parte actora; enterada de su contenido y visto el estado procesal que guardan los presentes autos. de los que se advierte que, de acuerdo a la información proporcionada por las diversas instituciones y dependencias, en relación al domicilio que pudiera tener el demandado Carlos Alberto Pérez Mora, de las que los domicilio proporcionados por éstas, fueron agotados a través del Actuario adscrito a este juzgado y los exhortos respectivos, habiendo impedimento legal, para llevar a cabo el emplazamiento a juicio en dichos domicilios.

Consecuencia a lo anterior, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese al demandado Carlos Alberto Pérez Mora, en acatamiento al proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces, de tres en tres días; entendiéndose que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Haciéndole saber al reo civil que se le concede un plazo de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio y conteste la demanda; dicho plazo empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados.

En la inteligencia que del plazo señalado en el párrafo que antecede, cincuenta y un días hábiles son para que se apersona a este órgano jurisdiccional a recibir las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados, mismos que se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía

Tropical, sin número, Palacio de Justicia, Primer Piso, fraccionamiento Las Playas de esta ciudad; y los nueve días restantes para que de contestación a la demanda incoada en su contra. Asimismo, se le hace saber que los nueve días que dispone la legislación Adjetiva Civil para dar contestación, le comenzarán a transcurrir al día siguiente de que reciba las copias de demanda y anexos, esto es que, si en caso de que se apersona a recibirlas antes de los cincuenta y un días que dispone, será al día siguiente de que reciba los documentos señalados, cuando le comenzará a transcurrir el plazo de los nueve días.

Por otra parte, se previene al demandado, para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones; apercibido que, de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la Segunda Secretaria de Acuerdos, para que, en auxilio del Secretario Actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación del presente proveído. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada Nancy Moreno Urrutia, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en términos del oficio número CJE/SGC/SAA/2714/2024, de fecha 25 de junio de 2024, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, por ante la licenciada Alba Torres Vélez, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien en auxilio de la Tercera Secretaria de Acuerdos, autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Julio 2024.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. NANCY MORENO URRUTIA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO M MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR DE LA PEÑA FLORES, expediente 1235/2019, el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, dicto audiencia de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro

y proveído de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: EL C. JUEZ ACUERDA COMO SE SOLICITA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA GUADALUPE VICTORIA NUMERO 4, ANTERIORMENTE NUMERO 2, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO EN LA TASACIÓN, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE DE MERITO LA CANTIDAD DE \$1,043,200.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), LO ANTERIOR EN LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 01 de Agosto de 2024.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY.  
LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.  
Rúbrica.

Deberá publicarse dos veces en los tableros del Juzgado, en la Secretaria de Finanzas y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

2-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 141/2023-I, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SILVINO PÉREZ PÉREZ, JAIME PÉREZ PÉREZ e ILDEFONSO BAÑOS LÓPEZ, en contra de LA SUCESIÓN DE MARGARITA AVILA SANCHEZ; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó los siguientes autos:

"Auto de radicación. Zihuatanejo, Guerrero; siete de noviembre del dos mil veintitrés. Téngase por recibido el escrito de Ildefonso Baños López, Jaime y Silvino de apellidos Pérez, quienes promueven por su propio derecho, atento a su contenido, por medio del cual, con los documentos y copias simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de terminación del contrato de comodato y otorgamiento y firma de escritura, que indica en su escrito de cuenta, demanda de la sucesión de Margarita Ávila Sánchez, quien se hacía llamar Margarita Ávila de Baños, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º fracción I y II, 232, 233, 242 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se admite a trámite la presente demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado, bajo el número 141/2023-I, que es el que por orden legalmente le corresponde.

Consecuentemente, con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la sucesión de Margarita Ávila Sánchez, quien se hacía llamar Margarita Ávila de Baños, en consecuencia, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzca contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido para tal efecto, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerseles, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del ordenamiento legal invocado.

Ahora bien y tomando en cuenta que los actores manifiestan que desconocen el domicilio de la sucesión que represente a la demandada, previo a ordenar su emplazamiento, se ordena agotar el procedimiento de búsqueda de domicilio administrativo, por ello, gírese oficio al vocal ejecutivo de la junta local ejecutiva del distrito electoral federal de este municipio, al director de gobernación, de desarrollo urbano, de tesorería, todos de este municipio, así como al director de teléfonos de México para que informe si dentro de sus archivos existe algún antecedente respecto de alguna sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes de la citada demandada, de la misma forma se ordena girar oficio a la titular del juzgado segundo de primera instancia en materia civil, familiar y de oralidad mercantil para efecto de que informe si dentro de sus archivos se encuentra un juicio sucesorio intestamentario o testamentario respecto de Margarita Ávila Sánchez, quien también se hacía llamar Margarita Ávila de Baños, a partir del año siete de junio del dos mil veintiuno a la fecha, información que también deberá realizarse en los libros de este juzgado.

Con fundamento en el artículo 237 fracción III, del código de la materia se ordena girar atento oficio a la delegada del registro público de la propiedad de esta ciudad a fin de que realice la inscripción preventiva de la presente demanda en el folio de derechos legales con el número 2739 de este distrito judicial, para que se conozca esta circunstancia de que el bien inmueble motivo de controversia se encuentra sujeto a litigio para que se abstenga de realizar cualquier movimiento de translación, enajenación o gravamen, hasta en tanto se resuelva la presente controversia. Por otra parte, se tiene al accionante, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, a la vez por designados como sus abogados patronos a las personas que refiere, en términos del artículo 94, 95 y 150 del código procesal civil en vigor. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por ante el licenciado Pedro Damián Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

"Zihuatanejo, Guerrero, a siete de agosto del dos mil veinticuatro.

Analizado el escrito signado por el licenciado Celso Callejas Montoya, atento a su contenido, como lo solicita, tomando en cuenta que ya fue agotada la búsqueda administrativa de la demandada sin obtener resultados positivos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II, del código procesal civil en vigor, se ordena emplazar a juicio a la sucesión



de Margarita Ávila Sánchez, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en el periódico el despertar de la costa, así como la página web del poder judicial del estado, en el entendido que contara con un término de treinta días para que comparezca quien represente sus intereses a las instalaciones de este juzgado a recibir las copias de traslado y posterior a ello un término de nueve días para realizar su contestación. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por ante el licenciado PEDRO DAMIAN SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy Fe". Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 19 de Agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. OFELINA ÁVILA MARÍN.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RAMOS.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-97/2019, instruida a Apolonio Fernando Hernández López, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria definitiva, emitida en el proceso penal 97/2008-II-III-6, del índice del extinto Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por los delitos de homicidio calificado y lesiones agravadas, el primer ilícito en agravio de Ernestina Barrera Martínez y el segundo en agravio de José Luis Hernández Ramos; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, mediante auto de siete de agosto del año actual, ordenó que a través de edicto se le notificara el diverso de treinta de abril de dos mil diecinueve; en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de cuarenta y cinco años; b). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$166,184.40 (ciento sesenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), a favor de quien acredite tener derecho de la víctima Ernestina Barrera Martínez, y la cantidad de \$10,077.55 (diez mil setenta y siete pesos 55/100 moneda nacional) a favor de la víctima José Luis Hernández Ramos; c). Amonestación pública; y e). Suspensión de derechos político-electorales.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero; y c) Respecto a la reparación del daño, tiene el derecho de comparecer, ante este Juzgado a reclamar el pago de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMAS PEDRO MÁRQUEZ SALAZAR, JESÚS BUSTOS MEZA, ARTURO MORENO RÍOS Y JORGE ANTONIO ESQUIVEL GONZÁLEZ.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-278/2024, instruida a Carlos Valente Manzanarez, en la resolución emitida en la causa penal 166/2013-III, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por el delito de privación de la libertad personal, en agravio de Pedro Márquez Salazar, Jesús Bustos Meza, Arturo Moreno Ríos y Jorge Antonio Esquivel González; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, emitió el auto que acepta la competencia para continuar conociendo de la sustanciación del procedimiento ordinario de ejecución penal.

1. Respecto a ustedes en su carácter de víctimas: Se les concedió el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlos en estado de indefensión se les designó a la asesora jurídica pública; y b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

VÍCTIMA ANA LILIA RODRÍGUEZ MARROQUÍN.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-291/2024, instruida a César Acevedo Gallardo, en la resolución emitida en la causa penal 82/2008-I/7-III, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por los delitos de lesiones y daños imprudenciales, el primer ilícito en agravio de Luis Erik Jaimes Rodríguez, Sonia Carolina Jaimes Rodríguez, Yamileth González Rodríguez y Ana Lilia Rodríguez Marroquín, y el segundo en agravio de Luis Erik Jaimes López; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de un año, tres meses; b). Multa por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); c). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor de Luis Erik Jaimes López; Por cuanto hace al delito de lesiones, al no estar cuantificada, se dejó a salvo el derecho de las víctimas para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal; y f). Amonestación pública.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó a la asesora jurídica pública; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c). Respecto a la reparación del daño, se dejó a salvo su derecho, para que lo haga valer en el proceso de ejecución, a través de la controversia correspondiente.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

OFENDIDOS HELADIO LARA CALDERÓN, ANA MARÍA NOCHEBUENA REYES Y GUADALUPE SALINAS MARCIAL:

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-231/2024, instruida a Armando de la Mora Calles, con motivo de la ejecución de las penas que se le impusieron en la sentencia

definitiva condenatoria de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Wendolyne Lara Nochebuena; sentencia confirmada en resolución de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el Toca Penal Número II-19/2024; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en este distrito judicial, el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitió el auto por el que se da inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de treinta y cinco años, seis meses; b) Pago de la reparación del daño material, por \$142,958.04 (ciento cuarenta y dos mil, novecientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M.N.) de manera solidaria y mancomunada en orden de preferencia a que hace alusión el diverso 56 de la legislación penal del Estado Vigente. Reparación del daño moral, al no estar cuantificado su monto se dejaron incólumes los derechos de los familiares de la occisa para que en esta vía promuevan el incidente correspondiente; c) Amonestación privada, pero enérgica para prevenir su reincidencia excitándolo a la enmienda; d) Inhabilitación de sus derechos políticos electorales, por el termino de sanción impuesta.

2. Respecto a los ofendidos Heladio Lara Calderón, Ana María Nochebuena Reyes y Guadalupe salinas Marcial: Se otorga tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) señalar correo electrónico, número de teléfono o medio electrónico, para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado de ejecución Penal, ubicado en Calle Doctor Sergio García Ramírez s/n, Colonia las Cruces de esta Ciudad de Acapulco, Guerrero; b) designar asesor jurídico que los asista en esta etapa de ejecución penal, que deberá ser profesional del derecho, sin perjuicio que desde este momento y hasta en tanto no hagan nombramiento, se le designa un asesor jurídico público dependiente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VÍCTIMA INDIRECTA LUIS FERNANDO OLIVA REYES.

PRESENTE.

En la carpeta judicial C-506/2023, que se instruye a Fortino Armenta Ortiz, por el hecho delictuoso de robo equiparado, en agravio de Operadora DP de México S.A de C.V.; el



Juez Juan Carlos Martínez Marchan, Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, y derivado de que no está localizables, y no se logró localizarlas, se ordenó notificarles por este medio, lo siguiente: 1) mediante oficio número 2376 de fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, que suscribe el licenciado Israel Delgado Alvarado, Encargado de la Agencia Central del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Tabares, presentaron escrito de acusación, acordado mediante auto de veintidós de abril de dos mil veinticuatro; 2) que tienen derecho a constituirse por sí o a través de su asesora jurídica como acusadoras coadyuvantes del Ministerio Público, mediante escrito que exhiban ante este Juzgado, pudiendo señalar vicios formales de la acusación y requerir su corrección; ofrecer medios de prueba que estimen necesarios para complementar la acusación de la Fiscalía; a solicitar el pago de la reparación del daño y cuantificar su monto, respetando las formalidades que establecen los artículos 338 y 339, del Código Nacional de Procedimientos Penales; lo anterior, deberán hacerlo por conducto de este juzgador, contando para ello, con un término de tres días hábiles, a partir de su notificación, apercibiéndolas que, en caso de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por precluído su derecho, y por ende, ya no se podrán constituir como acusadoras coadyuvantes en ninguna otra etapa del procedimiento, debido a que, éste es el último momento procesal para hacerlo y 3), que su asesora jurídica pública es la licenciada Lucero Elizabeth Arellano Carmona, dependiente de la Comisión Estatal de Atención a Víctima del Estado de Guerrero; por lo que dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación, deberá comparecer a este órgano jurisdiccional, para que se les corra traslado con el escrito de acusación y los autos respectivos, y puedan estar en condiciones de pronunciarse en termino de lo que marca el numeral 338, del mismo ordenamiento legal previamente citado, haciéndoles saber también, en caso de no hacer valer su derecho dentro del término indicado, las siguientes notificaciones se realizaran a través de lista en los estrados de este Juzgado. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero. 15 de Agosto de 2024.

ATENTAMENTE.

JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JULIA MARTHA GUILLÉN ZAMUDIO, REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR AGRAVIADO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M. J. R. G.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Iván Augusto Román Hernández, por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, en agravio del menor de identidad reservada de iniciales M. J. R. G.; la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el trece de agosto del presente año, en el toca penal IV-66/2024, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

“ ...

**RESUELVE:**

“...PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando Séptimo, de esta resolución, SE CONFIRMA, la sentencia definitiva condenatoria de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, resolución que fue dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito judicial de los Bravo, en la causa penal 218/2017-I (3), que se le instruyó al sentenciado Iván Augusto Román Hernández por el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, en agravio de la persona de identidad reservada de inícielas M.J.R.G.

SEGUNDO. En acatamiento a lo ordenado en el cuerpo de este fallo, el juzgador deberá informar a la parte agraviada para que esté informada del desarrollo del proceso a que se contrae la causa penal que nos ocupa, a través de quien lo represente legalmente.

TERCERO. Hágase saber al Representante legal del niño agraviado que tiene derecho a interponer juicio de amparo en contra de la resolución dictada por la Sala cuando se sientan afectados en sus derechos humanos...”.

Atendiendo a la llegada de dicha resolución este juzgado emitió un auto que en esencia dice:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (28) veintiocho de agosto de (2024) dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede, ...le tengo remitiendo en 1,410 fojas útiles el original en dos tomos de la causa penal 218/2017-I (3) instruida al sentenciado Iván Augusto Román Hernández... así como copias certificadas en dos tantos de la resolución de trece de agosto de dos mil veinticuatro, pronunciada en el toca penal IV-66/2024, por los Magistrados de la Sala Penal indicada...”.

Resolución de la que se ha transcrito sus puntos resolutivos en el cuerpo de la presente, y se le hace saber que en caso de sentirse afectado en sus derechos humanos, puede interponer juicio de amparo.

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Septiembre 04, de 2024.

**A T E N T A M E N T E:**

**EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.**

Rúbrica.

## EDICTO

ÉRIKA CRISTINA REYES ORTIZ Y, MA. DEL SOCORRO ROMÁN MORA, (OFENDIDAS DEL AGRAVIADO JAVIER IBÁÑEZ SANDOVAL Y RAÚL DÍAZ SALGADO RESPECTIVAMENTE).

Les hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Pedro Barragán González, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Javier Ibáñez Sandoval, Raúl Díaz Salgado, y otro; la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el trece de agosto de dos mil veinticuatro, en los tocas penales VI-123/2024 y VI-114/2024, dictó una resolución de la que se desprende los siguientes puntos resolutivos:

Toca Penal VI-123/2024

“ ...

RESUELVE:

“...PRIMERO. Por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución, SE DECLARA SIN MATERIA, el recurso de apelación interpuesto por el procesado Pedro Barragán González, en contra del auto de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, que calificó de legal su traslado, del Centro federal de Readaptación Social número 1 “Altiplano”, al Centro Penitenciario Federal número 18 “CPS-Coahuila”, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 39/2002-I incoada al procesado de referencia, por la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de Javier Ibáñez Sandoval y Raúl Díaz Salgado.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las ofendidas Erika Cristina Reyes Ortiz y Ma. del Socorro Román Mora, para que estén informadas del sentido de la resolución dictada por este Tribunal de Segunda instancia; haciéndoles saber que tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos.

...”.

1. Toca penal VI-114/2024.

RESUELVE:

“...PRIMERO. SE CONFIRMA el auto que declaró de oficio procedente el incidente de traslado del procesado Pedro Barragán González, del Centro Federal de Readaptación Social número 18 “CPS-Coahuila”, hacia el Centro de Reinserción Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, pronunciado por el juez segundo de primera instancia del ramo penal del Distrito judicial de los Bravo, en la causa penal 39/2002-I, incoada al procesado de referencia, por la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de Javier Ibáñez Sandoval y Raúl Díaz Salgado; en consecuencia:

SEGUNDO. Notifíquese, personalmente el presente fallo por los medios legales pertinentes a las ofendidas Erika Cristina Reyes Ortiz y Ma. del Socorro Román Mora, para que estén informadas del sentido de la resolución dictada por este Tribunal de Segunda instancia; haciéndoles saber que tienen el derecho de recurrir al juicio de amparo, en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos.

TERCERO. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca penal como asunto concluido...”.

Atendiendo a la llegada de dichas resoluciones, este juzgado emitió un auto que en esencia dice:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (28) veintiocho de agosto de (2024) dos mil veinticuatro.

Vista la razón que antecede, ...le tengo remitiendo testimonios autorizados así como copias certificadas en dos tantos de las resoluciones de trece de agosto de dos mil veinticuatro, pronunciada en el toca penal VI-123/2024 y VI- 114/2024, por los Magistrados de la Sala Penal indicada...”.

Resoluciones de las que se ha transcrito sus respectivos puntos resolutiveos en el cuerpo de la presente, por lo que se les hace saber que en caso de sentirse afectados en sus derechos humanos, pueden interponer juicio de amparo.

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Septiembre 04, de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ARTEMIO HURTADO TORRES. (OFENDIDO)

MARCIAL HURTADO DÍAZ. (OFENDIDO)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 184/2013-I, que se instruye al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través del presente edicto les hago de su conocimiento el contenido del auto de Plazo Constitucional de fecha veinticuatro de agosto del presente año, en el que se desprende los puntos resolutiveos



siguientes: Primero. Con esta fecha, 24 de agosto de 2024, siendo las (16:31) horas, se decreta Auto de Formal Prisión a Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, por ser considerado probable responsable en la comisión del delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Arturo Hurtado Díaz. Segundo. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexando copia autorizada de la presente resolución, haciendo de su conocimiento que el procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social a su cargo. Tercero. Notifíquese personalmente el presente Auto de Plazo Constitucional al Agente del Ministerio Público adscrito, al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, a su defensor, así como a los ofendidos Marcial Hurtado Díaz y Artemio Hurtado Torres, haciéndoles saber que es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad, medio de impugnación que tiene por objeto que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque el presente auto, debiéndose llevar a cabo las respectivas notificaciones en los términos precisados en líneas que anteceden. Cuarto. Se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, a su defensor, así como a los ofendidos Marcial Hurtado Díaz y Artemio Hurtado Torres, que el presente juicio se ventilará por la Vía Ordinaria y disponen de un plazo de diez meses contados a partir del dictado de la presente resolución para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, notificaciones que deberán llevarse a cabo en los términos precisados en líneas que anteceden, término que igualmente deberá certificar el Secretario Actuante. Quinto. Se suspenden los derechos políticos del procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral. Sexto. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo, les hago de su conocimiento a los ofendidos, que en caso de apelar alguna de las partes el presente auto, en el acto de su notificación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, deberán señalar domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para recibir citas y notificaciones, además de proporcionar correo electrónico o número telefónico para posteriores notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá por señalando como domicilio para tal fin los Estrados de la Sala Penal que por turno conozca del recurso de apelación, haciendo además del conocimiento de los ofendidos ya mencionados que tienen el derecho a nombrar asesor jurídico, público o privado, que los represente en segunda instancia, debiendo el asesor jurídico designado contar con cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, señalar domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, sede del Tribunal de Alzada, para recibir citas y notificaciones, además de proporcionar número de teléfono celular, teléfono fijo o correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se le realicen por tales medios, apercibiendo a los ofendidos, que de no hacer designación alguna, el Tribunal de Alzada le designará Asesor Jurídico que lo represente en Segunda Instancia. Por último les hago saber de manera clara, precisa y entendible que el presente auto es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 24 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

MARÍA DÍAZ QUINTANA.

ARTEMIO HURTADO TORRES. (OFENDIDO)

MARCIAL HURTADO DÍAZ. (OFENDIDO)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 184/2013-I, que se instruye al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Arturo Hurtado Díaz; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, a través del presente edicto les hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que se tuvo al procesado Guillermo Sánchez Martínez o Guillermo Sánchez Vázquez y su defensa, por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación en contra de precitado auto de Plazo Constitucional de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, medio de impugnación que se les admite en efecto devolutivo, asimismo, le hago saber a la Ofendida María Díaz Quintana, los puntos resolutive del Auto de Plazo Constitucional de fecha veinticuatro de agosto del presente año, en el que se desprenden los siguientes: Primero. Con esta fecha, 24 de agosto de 2024, siendo las (16:31) horas, se decreta Auto de Formal Prisión a Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, por ser considerado probable responsable en la comisión del delito de Homicidio calificado, cometido en agravio de Arturo Hurtado Díaz. Segundo. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexando copia autorizada de la presente resolución, haciendo de su conocimiento que el procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social a su cargo. Tercero. Notifíquese personalmente el presente Auto de Plazo Constitucional al Agente del Ministerio Público adscrito, al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, a su defensor, así como a los ofendidos Marcial Hurtado Díaz y Artemio Hurtado Torres, haciéndoles saber que es apelable y disponen del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad, medio de impugnación que tiene por objeto que el Tribunal de Alzada confirme, modifique o revoque el presente auto, debiéndose llevar a cabo las respectivas notificaciones en los términos precisados en líneas que anteceden. Cuarto. Se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, a su defensor, así como a los ofendidos Marcial Hurtado

Díaz y Artemio Hurtado Torres, que el presente juicio se ventilará por la Vía Ordinaria y disponen de un plazo de diez meses contados a partir del dictado de la presente resolución para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, notificaciones que deberán llevarse a cabo en los términos precisados en líneas que anteceden, término que igualmente deberá certificar el Secretario Actuante. Quinto. Se suspenden los derechos políticos del procesado Guillermo Sánchez Martínez y/o Guillermo Sánchez Vázquez, debiéndose enviar para ello la información correspondiente al Instituto Nacional Electoral. Sexto. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. Asimismo, les hago de su conocimiento a los ofendidos, que en caso de apelar alguna de las partes el presente auto, en el acto de su notificación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, deberán señalar domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para recibir citas y notificaciones, además de proporcionar correo electrónico o número telefónico para posteriores notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, se les tendrá por señalando como domicilio para tal fin los Estrados de la Sala Penal que por turno conozca del recurso de apelación, haciendo además del conocimiento de los ofendidos ya mencionados que tienen el derecho a nombrar asesor jurídico, público o privado, que los represente en segunda instancia, debiendo el asesor jurídico designado contar con cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho, señalar domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, sede del Tribunal de Alzada, para recibir citas y notificaciones, además de proporcionar número de teléfono celular, teléfono fijo o correo electrónico para que las subsecuentes notificaciones se le realicen por tales medios, apercibiendo a los ofendidos, que de no hacer designación alguna, el Tribunal de Alzada le designará Asesor Jurídico que lo represente en Segunda Instancia. Por último le hago saber de manera clara, precisa y entendible a María Díaz Quintana, que el presente auto es apelable y dispone del término de cinco días hábiles siguientes a su legal notificación para recurrirlo en caso de inconformidad.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de Septiembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

G.R.R.B.

P. D. H.

V. E. D. B.

V. R. H.

A. R. A.

C. N. G.

K. A. O. S.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 28/2014-I, que se instruye al procesado Julio César Guzmán Camacho, por el delito de homicidio calificado, en agravio de ustedes; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, les hago de su conocimiento, que por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó notificarlos el auto de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual no se acordó favorable el traslado del citado procesado, del Centro Federal de Readaptación Social número 15, "CPS Chiapas", al Diverso Centro de Reinserción Social de esta Ciudad. Asimismo, les hago saber que el presente auto es apelable y disponen del término de tres días hábiles para recurrirlo en caso de inconformidad. Una vez que se hayan notificado a las partes del presente auto, se remitirá al Tribunal de Alzada el expediente de la presente causa penal para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por el procesado antes mencionado. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 02 de Septiembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

**EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.**

**LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.**

Rúbrica.

1-1

---

## **EDICTO**

**ÉRIKA CRISTINA REYES ORTIZ Y, MA. DEL SOCORRO ROMÁN MORA, (OFENDIDAS DEL AGRAVIADO JAVIER IBÁÑEZ SANDOVAL Y RAÚL DÍAZ SALGADO RESPECTIVAMENTE).**

Les hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Pedro Barragán González, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Javier Ibáñez Sandoval, Raúl Díaz Salgado, y otro; se dictó un auto que en esencia dice:

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (09) nueve de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.

Dada cuenta del estado procesal que presenta la causa penal 39/2002-I, instruido a Pedro Barragán González, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Javier Ibáñez Sandoval y Raúl Díaz Salgado, de la que se advierte que la secretaria de acuerdos, se comunicó vía telefónica al Centro Federal de Readaptación Social número 18 "CPS-Coahuila", entablando comunicación verbal con personal jurídico de dicho centro de



reclusión, a quien solicitó de manera atenta, se sirviera programar fecha y hora para la celebración de la audiencia de ampliación de interrogatorio que formulará la defensa, a efecto de otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las referidas audiencias y se logre la presencia virtual del procesado Pedro Barragán González, ya sea en locutorios o en algún otro lugar de ese centro penitenciario.

Consecuentemente, de acuerdo a la agenda de trabajo que se maneja en el Centro Penitenciario número 18 "CPS-Coahuila", se les hace saber que se programaron las doce horas del diez de octubre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la citada audiencia, en la modalidad de videoconferencia en el programa denominado "videoconferencia Telmex", como método alternativo de comunicación que permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de imágenes y sonidos a través de audio y video, dado el alcance que se da entre dos o más lugares distantes.

Por lo que, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número 18 "CPS-Coahuila", sito en esa misma ciudad, haciéndole de su conocimiento la programación de la audiencia, en la que el procesado Pedro Barragán González, se conectará a través de video conferencia telmex.com; lo anterior, a efecto de que permita la excarcelación del citado procesado.

Tomando en cuenta que José Guadalupe Herrera Sánchez, su domicilio, se localiza fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 28 y 29 del Código Procesal Penal del Estado de Guerrero, gírese exhorto con carácter de URGENTE al juzgado en turno, de Primera Instancia en Materia Penal del Estado de Tamaulipas, que ejerza jurisdicción en el domicilio calle Sierra Morena, número 106, fraccionamiento Villareal, ciudad Victoria Tamaulipas; Instruya al notificador de su adscripción notifique a José Guadalupe Herrera Sánchez, la fecha y hora de la diligencia de ampliación de interrogatorio, a la que deberá comparecer ante este juzgado, sito en carretera Nacional, México-Acapulco, kilómetro PM.6+495, a un costado del Centro de Reinserción Social, colonia el Potrerito, en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, debidamente identificado con documento oficial.

Por lo que respecta al ex Policía Ministerial Salvador Chávez Casarrubias, dado que, se desconoce el paradero, se ordena notificar mediante un edicto que se publicará por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y, en la página Web edictos.tsj-guerrero.gob.mx.; que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público; de conformidad con la circular 08/2022, del ocho de marzo de dos mil veintidós, firmada por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero; así como a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Procesal penal; que autoriza la publicación de edictos en otros medios de difusión distintos a los periódicos de mayor circulación dentro de esta jurisdicción conforme a las circunstancias lo requieran...".

Determinación judicial que fue emitida por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actuó ante la licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Septiembre 10, de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Causa penal 39/2002-I.

SALVADOR CHÁVEZ CASARRUBIAS.

(EX POLICÍA MINISTERIAL).

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Pedro Barragán González, por el delito de homicidio calificado y otros, en agravio de Javier Ibáñez Sandoval, Raúl Díaz Salgado, y otro; se dictó un auto que en esencia dice:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (09) nueve de septiembre de (2024) dos mil veinticuatro.

“...de acuerdo a la agenda de trabajo que se maneja en el Centro Penitenciario número 18 “CPS-Coahuila”, se le hace saber que se programaron las doce horas del diez de octubre de dos mil veinticuatro, para la celebración de una audiencia de ampliación de interrogatorio ofrecido por la defensa en la que deberá de participar, en la modalidad de videoconferencia en el programa denominado “videoconferencia Telmex”, como método alternativo de comunicación que permite el intercambio bidireccional, interactivo y en tiempo real, de imágenes y sonidos a través de audio y video, dado el alcance que se da entre dos o más lugares distantes.

Por lo que deberá de acudir ante este juzgado ubicado en carretera nacional, México-Acapulco, kilómetro PM. 6+495, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social, en Chilpancingo, Guerrero...”.

Determinación judicial que fue emitida por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actuó ante la licenciada Ma. Guadalupe Refugio Chamú, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Septiembre 10, de 2024.

**A T E N T A M E N T E.**

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

El licenciado Emmanuel Reyna Vélez, Juez del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los distritos judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, derivado de la carpeta judicial JO-12/2024, que se instruye a José Deibi Barrientos Salazar, por la probabilidad de que haya cometido el hecho que la ley penal califica como delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Fredid Román Román, con fundamento en el artículo 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la ofendida Nancy Helena Román Jiménez, lo siguiente:

"...A petición del Agente del Ministerio Público, adscrita a la Agencia Especializada para la Investigación de Delitos Graves, se señalaron las once horas del treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de juicio oral, misma que se llevará a cabo en la sala que designe el administrador de este órgano jurisdiccional, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, edificio 3, segundo piso, ciudad judicial, en Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39096, ordenándose la preparación de la misma; y con fundamento en el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a la ofendida Nancy Helena Román Jiménez, a través de edictos que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación nacional, con la finalidad de que comparezca a la misma, lo cual deberá realizar debidamente identificada, lo anterior atendiendo a que no se ha podido localizar ningún domicilio de la mismap; en el entendido que dentro del término de tres días hábiles a la publicación del edicto conducente, señale domicilio en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, o en su defecto, algún medio tecnológico a través del cual se le puedan realizar las notificaciones, ello en términos del artículo 85, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes comunicaciones le surtirán efectos a través de los estrados de este tribunal..."

**A T E N T A M E N T E.**

**EL JUEZ DEL TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

**LIC. EMMANUEL REYNA VÉLEZ.**

Rúbrica.

1-1



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN  
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26

POR DOS PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.43

POR TRES PUBLICACIONES  
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....\$ 24.97

ATRASADOS.....\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....\$ 543.94

UN AÑO.....\$ 1,167.13

#### Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>





## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

**Dra. Anacleta López Vega**  
Encargada de Despacho de la Secretaría General de  
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos  
Humanos

Dirección General del Periódico Oficial

